



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 015 -2019

Lima, 24 ENE. 2019

VISTO:

El Informe N° 06-2019/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 19-2019/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1446, del 19 de diciembre de 2018, Decreto Legislativo que modifica parcialmente la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorporó el artículo 5-A.1 a la citada Ley, donde se establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; incluyendo entres sus ámbitos, a la gestión de procesos, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que tiene como uno de sus pilares centrales, la gestión por procesos; y como objetivo específico 4: implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas. Asimismo, dicha política establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, determina que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de una organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", es de aplicación obligatoria para las entidades a las que



se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que involucra aspectos de gestión por procesos, como parte de las disposiciones generales;

Que, el documento "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021", señala que el titular de la entidad es responsable de garantizar la implementación de la gestión por proceso. Asimismo, dispone que la Secretaría General o la que haga de sus veces, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, es el órgano responsable de conducir el proceso de implementación de la gestión por procesos; y la oficina encargada del desarrollo organizacional y modernización, o la que haga de sus veces, es el órgano técnico responsable de implementar la gestión por procesos y liderar al equipo de mejora continua;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de realizar, entre otras, las acciones referidas a la modernización institucional; y, tiene como una de sus funciones, proponer a la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaría General, las políticas, pilares, lineamientos, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1446; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Declarar el inicio de la implementación de la gestión por procesos en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2018 PCM/SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública".

Artículo 2°.- Conducción del proceso de implementación

Encargar a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos.

Artículo 3°.- Órgano técnico

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano técnico, la implementación de la gestión por procesos, debiendo convocar y liderar a los equipos conformados por cada proceso priorizado.





Todos los órganos de línea y de apoyo están involucrados en la gestión por procesos de PROINVERSIÓN y deberán coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones necesarias que permitan su adecuada implementación.



Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese



ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

